BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3721 | Buenos Aires, Lunes 26 de Marzo de 1906 | DIRECCIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Nombrando un ordenanza en la gobernación de Formosa.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Estableciendo que don Arturo Villanueva es responsable de los cargos formulados por la administración de Impuestos Internos.
II. Autorizando varios descargos.
III. Concediendo una licencia.
IV. Nombrando un empleado.
V. Confirmando un fallo.
VI. Denegando el giro de mercaderías generales á los depósitos de Catalinas.
VII. Cobro de una deuda.
VIII. Instalación de una casilla.
IX. Denegando á una empresa el pago por mes del embarque de haciendas.
X. al XII. Denegando varios arrendamientos.
XIII. Denegando una devolución de derechos.
XIV. Denegando la exoneración de una multa.
XV. Denegando un libre despacho.
XVI. y XVII. Transferencias de algodón hilado.
XVIII. al XX. Transferencias de arpillera.
XXI. al XXIV. Autorizando varias ventas de materiales.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. y II. Nombrando profesores.
III. Nombrando un Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.
IV. Nombramientos en el Instituto de Sordomudas de la capital
V. Nombramiento de director de grado en la sección pedagógica de la Universidad de La Plata.
VI. Nombrando Rector del Colegio Nacional Oeste y trasladando varios profesores.
VII. Nombramiento de profesor de Historia.
VIII. Nombramiento de una maestra de grado.
IX. Nombrando un profesor.
X. Concediendo licencia al doctor Julio Paz y comisionándolo para que practique unos estudios en Europa.

MINISTERIO DE MARINA

I. Aceptando la renuncia de un empleado.
II. Nombramiento de un empleado en la ayudantía de Federación.
III. Dejando sin efecto varios nombramientos en las subprefecturas de Diamante y Bahía Blanca.
IV. Ascendiendo á varios empleados de subprefectura.
V. Dejando sin efecto el nombramiento de un empleado.
VI. Aprobando los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Concediendo la devolución de un depósito.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Reconocimiento del señor Horacio M. Robinson, como Vicecónsul de Su Majestad Británica en Concordia.
II. Reconocimiento del señor Julio Casini, como Vicecónsul de Italia en Buenos Aires.
III. Contaduría General de la Nación.—Circular nº 4—Adjuntando ejemplares de un formulario confeccionado de acuerdo con el decreto de 30 de noviembre ppdo.
IV. La recaudación del sábado.
V. En el Registro de la Propiedad.
VI. Tipo del oro.
VII. En la Aduana de la Capital.
VIII. Boletín Militar.
IX. Queja del señor José Ratto contra el F. C. del Sud.
X. Queja del señor J. Ballesteros contra el F. C. del Sud.
XI. Queja del señor Agustín Salanueva contra el F. C. del Sud.
XII. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando un ordenanza en la gobernación de Formosa

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

Vista la precedente comunicación telegráfica de la gobernación de Formosa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Carlos Galiano, ordenanza de la gobernación del territorio nacional de Formosa, en reemplazo de don Domingo Aguirre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Estableciendo que don Arturo Villanueva es responsable de los cargos formulados por la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, agosto 8 de 1905.

Resultando de estas actuaciones:

1º Los siguiente cargos:

a) Arturo Dácomo y Cía.....	$	795 96
b) Juan Citón....................	»	317 50
c) Joaquín Aura................	»	2.667 90
	$	3.781 36

que forman la suma total de por concepto de impuesto correspondiente á alcoholes vínicos expendidos.

d) Descuentos indebidos...... $ 208 41

2º Que esos cargos se han producido en la sección Mendoza, mientras estaba á su frente el colector señor Arturo Villanueva.

3º Que requeridas por la administración las explicaciones del caso, el colector señor Villanueva manifiesta: en cuanto á los tres primeros cargos, que son los contribuyentes señores Arturo Dácomo y Cía, Juan Citón y Joaquín Aura los que deben repararlos, ya sea justificando por medio de los recibos correspondientes el pago del impuesto, ó bien por el abono de la suma respectiva;

4º Que los contribuyentes manifiestan que no pueden presentar el recibo á que alude el colector Villanueva, porque la oficina no los otorgaba, y agregan que aun cuando los hubiera otorgado no es indispensable su presentación para justificar que han efectuado el pago, y alegan en apoyo de este aserto, que la oficina les entregó las cédulas ó boletos de control con que habilitaron para la circulación los alcoholes que expendieron, y que esos boletos la oficina no podía entregarlos, como lo establece el art. 5º del decreto reglamentario de la ley 3761, y era práctica observada por la oficina, sino previo pago al contado, pues ellos no tenían depositada la caución que les permitiera abonar el impuesto que representaban los boletos de control recibidos en pagos mensuales firmando letras (art. 4).

5º Que el colector Villanueva sostiene á fs. 14 del expediente 1217 C 1903, que entregaba los recibos correspondientes en cada caso de pago, como puede certificarlo el interventor señor Arturo Savio, encargado de la confección de planillas y recibos por los expendios de alcohol.

6º Que el interventor señor Savio, manifiesta á fs. 9 del expediente 287 1903, que entregaba instrumentos de control por orden del jefe de la sección «quien le manifestaba en ese acto haber sido abonado el impuesto correspondiente, y que á fin de mes se confeccionaban las cuentas, remitiéndose el triplicado á la administración junto con la planilla respectiva».

7º Que á fs. 10 del mismo expediente nº 287 v/903, el inspector Castro devuelve (4) cuatro libros de cuentas ó recibos que debieron entregarse á los contribuyentes, lo que prueba junto con la manifestación del interventor señor Savio, que no siempre se entregaban los recibos con que el colector señor Villanueva pretende que los señores Joaquín Aura, Juan Citón y Arturo Dácomo y Cía. comprueben haber efectuado el pago.

8º Que el cargo *D*, por pesos 208,41 que resulta después de computadas en favor del colector Villanueva todas las sumas excedentes por diferencias de depósitos etc., proviene de descuentos indebidos hechos por error de interpretación por parte del colector Villanueva.

9º Que como se ve, el cargo *D*, por $ 208,41 está desligado de los otros tres señalados con las letras *A*, *B*, *C*.

10º Que el colector Villanueva pide que no se le formule cargo por la referida suma de $ 208,41, en vista de que ese cargo «proviene de una interpretación dada á un decreto del Poder Ejecutivo, que puede ser ó no errónea», llegando hasta pedir la elevación de estos antecedentes al Ministerio de Hacienda para que en conocimiento de la causa, resuelva si se le debe reclamar una diferencia que según él «proviene pura y exclusivamente del criterio para interpretar los fines de un decreto que á *prima facie* y sin estar profundizado de su alcance, se presta á darle la interpretación que le dió el subscripto» (el colector Villanueva), y

CONSIDERANDO:

Que respecto á los cargos *A*, *B y C*, cuyo monto asciende á $ 3.781,36 m/n., es indudable que debe responder por ellos el colector señor Villanueva, desde el momento que como jefe de la sección no ha podido entregar instru-

mentos de control, para la libre circulación de los alcoholes que constituyen un verdadero certificado de pago del impuesto, y que estaban bajo su custodia y responsabilidad, sin que el impuesto se hubiera abonado, ya fuera depositando el dinero en el Banco de la Nación ó por medio de letra ú otro documento;

Que en cuanto al segundo cargo, es decir, los 208,41 provenientes de descargos indebidos hechos por error de interpretación, puede por equidad accederse al pedido del colector Villanueva, de que la superioridad resuelva el caso;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Elevar estas actuaciones al Ministerio de Hacienda, para que si lo tiene á bien se sirva resolver á quién debe hacerse responsable por los cargos que de ellas resultan.

R. Varela

—

Excmo. señor:

Mi opinión concuerda con los fundamentos de la resolución del señor Administrador General de Impuestos Internos y Alcoholes, elevada en consulta.

El pago del impuesto interno se hace en el momento del expendio, y por lo tanto no ha podido el colector entregar boletas de control para la libre circulación de los alcoholes, sin estar pago el impuesto.

Esa responsabilidad incumbe directamente al colector, donde los interesados tendrían una excepción y una presunción de pago á su favor, exibiendo las boletas que se les entregaran.

Pienso, pues, que la responsabilidad incumbe al señor colector Villanueva, haciendo excepción del cargo por 208,41 ct., que por equidad, por las razones que expone el colector, podría dejarse sin efecto.—Buenos Aires, diciembre 28 de 1905.—*Guillermo Torres.*

—

Excmo. señor:

De perfecto acuerdo con los fundamentos aducidos por la Administración de Impuestos Internos, en su resolución fecha 8 de agosto del año ppdo., y dictamen del señor Procurador del Tesoro, piensa la Contaduría General que V. E. debe servirse declarar responsable de los cargos que motivan estas actuaciones al colector señor Arturo Villanueva, excepción hecha del de $ 208,41, el cual, por razones de equidad, podría dejarse sin efecto.—Contaduría General, enero 29 de 1906.—*J. Belín.*

—

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva las actuaciones producidas en la revisión de los cargos formulados contra el Inspector don A. Villanueva, por diferencias y deficiencias observadas en sus rendiciones de cuentas durante el tiempo que tuvo á su cargo la sección 22 de aquella administración; y

CONSIDERANDO:

Que la administración al examinar en detalle los fundamentos de los cargos formulados, solicita se resuelva á quién debe hacerse responsable de las resultantes de la instrucción sumaria producida;

De conformidad con las conclusiones á que arriba la administración del ramo en su resolución, la dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo expuesto por la Contaduría General en su informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declárase renponsable á los fines que hubiere lugar, por los cargos formulados en estas actuaciones, al Inspector de la Administración General de Impuestos Internos, don A. Villanueva, eximiéndosele por equidad, del cargo de doscientos ocho pesos cuarenta y un centavos moneda nacional, proveniente de descargos indebidos, hechos por error de interpretación.

Dése al Boletín Oficial, y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos, reponiéndose el sellado en aquella oficina.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

—

II

Autorizando varios descargos

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Visto que la Contaduría General en mérito de haber resultado infructuosas las diligencias que se han llevado á cabo para hacer efectivo el cobro de lo adeudado en concepto de impuestos internos, intereses y multas por los señores Juan Foscolo, José Sparrach, Antonio Teutori y José Revilla, cuyas sumas ascienden á $ 11.71 m/n, $ 42,14 m/n, 97,52 m/n y $ 29,51 m/n, manifiesta en la nota que precede, la conveniencia que habría en que se le autorizara á consignar esos nombres en la cuenta que existe en los libros de esa repartición bajo el rubro de «deudores incobrables», donde figurarían como antecedente para el caso de que alguno de ellos llegara á efectuar el pago;

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada, y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

—

III

Concediendo una licencia

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Visto lo solicitado por el recurrente, y atento lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, al cobrador fiscal de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don J. M. Rojas Islas, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Tomás Caballero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

—

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 21 de 1906.

Atento lo expuesto por la oficina de servicio y conservación de las obras de los puertos de la capital y La Plata, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maquinista de 3ª de la instalación hidráulica del puerto de La Plata, dependiente de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, con la asignación mensual de ($ 140 m/n) ciento cuarenta pesos moneda nacional, á don Benigno Onofri, con la antigüedad de 12 del corriente.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto, se imputará á la partida 10, ítem 27, inciso 11, anexo D. del presupuesto en vigencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

—

V

Confirmando un fallo

Excmo. señor:

De las constancias de este expediente, resulta que los señores Arnold, Schulze y Cía., pidieron despacho por manifiesto nº 140.067, de un cajón marca A. S. C. venido por el vapor «Atlantique», registro nº. 3707, declarando como contenido y pagando los derechos por (98) noventa y ocho kilos juguetes de hueso con inserciones de goma, partida de tarifa nº 2201.

Considerando el vista Amadeo, á quien se giró el permiso, que el contenido del cajón no correspondía á la manifestación hecha, sino que eran anillos de hueso para dentición comprendidos en la partida nº. 3226, procedió á la suspensión del despacho de conformidad á los artículos 128 y 930 de las ordenanzas de aduana.

Habiéndose pedido previamente la opinión del tribunal de vistas, éste se expide por unanimidad declarando que, examinadas las muestra srespectivas, los artículos contenidos por el cajón deben considerarse como anillos de hueso para dentición, pertenecientes á la partida nº. 3226 de la tarifa de avalúos vigente cuando se pidió el despacho, por disponerlo así la resolución de V. E. en fecha 29 de agosto pgdo.; por consiguiente el fallo apelado se ajusta en un todo á las precripciones de la ley, y desde que los argumentos aducidos por los peticionantes en su escrito, no destruyen el hecho denunciado, corresponde á V. E. confirmar por sus fundamentos el fallo recurrido. Buenos Aires, enero 15 de 1906.—*Luis García.*

—

Excmo. señor:

Por lo que resulta de estos antecedentes, pienso que es justo el fallo dictado por el señor administrador de la aduana de esta capital, y por ello que V. E. debe confirmarlo, desestimando en consecuencia la apelación interpuesta por los señores A. Schulze & Cía.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

Vista la apelación deducida por los señores Arnold Schulze & Cía, del fallo del administrador de la aduana de la capital, que les impone la pena de dobles derechos por la errónea manifestación de una partida de anillos de hueso para la dentición; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada la falsa manifestación que denunció el vista señor Amadeo que intervino en el despacho, el fallo recurrido ha sido bien pronunciado, dado lo que prescriben los arts. 128 y 930 de las ordenanzas,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

—

VI

Denegando el giro de mercaderías generales á los depósitos de Catalinas

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

Tomada en consideración la propuesta de la empresa de las Catalinas, pidiendo se giren también á sus depósitos mercaderías generales; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que la empresa recurrente carece de medios con que efectuar un servicio de esta naturaleza, no hay conveniencia alguna para el erario en confiárselo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

—

VII

Cobro de una deuda

Buenos Aires marzo 21 de 1906.

Vistos, y resultando de la precedente liquidación de la Contaduría General, que el vapor «Felipe Lussich», adeuda por derechos de per-

manencia, muelle y saneamiento ($ 6.162,30 o/s y $ 116 m/n) seis mil ciento sesenta y dos pesos con treinta centavos oro sellado y ciento diez y seis pesos moneda nacional de curso legal,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, paro que proceda á su cobro por intermedio de la aduana de la capital, debiendo ponerse en conocimiento del señor Juez de Comercio D. I. A. Viale la liquidación de la referencia.

PIÑERO.

VIII

Instalación de una casilla

Buenos Aires, marzo 21 de 1906.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas solicita se permita la instalación de la oficina encargada de inspeccionar el adoquinado del puerto de la capital en la zona de éste; y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que en vista de los fines que con esa instalación se persiguen puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la instalación de la oficina de la referencia, con carácter precario.

La oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, donde pasará este expediente, cuidará que la ubicación se verifique dentro de la zona que va á adoquinarse, y de manera tal que no se entorpezca en lo más mínimo el regular funcionamiento del puerto.

Hágase saber al Ministerio de Obras Públicas.

PIÑERO.

IX

Denegando á una empresa el pago por mes del embarque de hacienda.

Excmo. Señor:

El superior decreto de fecha 27 de octubre de 1904, dispone que las aduanas y receptorías establecidas sobre los ríos Uruguay y Alto Uruguay, permitirán con un sólo documento de despacho el embarque de las haciendas en pie contenidas en una tropa, cualquiera que sea el número de viajes que para ello efectúe la respectiva embarcación.

A tales facilidades de suyo bien amplias, no es posible agregar la extraordinaria que implica abonar por mes y en un sólo despacho los despachos de todos los embarques efectuados en ese término, por cuanto ello es contrario á las disposiciones vigentes con arreglo á las cuales los despachos deben ser previos á los embarques.—Buenos Aires, marzo 15/906. — *Luis García.*

Buenos Aires, marzo 21 de 1906.

Visto el pedido de los señores P. Harriague y Cía., saladeristas de Concordia, tendiente á que se les permita abonar por mes en un solo despacho los derechos de los embarques de haciendas en pie, que efectúan con destino á la República Oriental; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible, dado lo que prescriben las leyes pertinentes, deferir á lo pedido, siendo de observar que ya el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 27 de octubre de 1904, ha ofrecido facilidades para esta clase de operaciones,

No ha lugar á lo que se solicita.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

X

Denegando un arrendamiento.

Buenos Aires, marzo 21 de 1906.

Resultando de lo informado precedentemente, que el recurrente señor Gregorio Marcolla, ocupante de un lote de tierra de (218) doscientos diez y ocho metros cuadrados, en la manzana 64 del puerto de La Plata, ha desacatado la orden de desalojo que se le dió oportunamente pora razones de moralidad, deduciendo ante la justicia federal la acción de retener,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de arrendamiento que formula á fs. 1.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

PIÑERO.

XI

Denegando un arrendamiento.

Buenos Aires, marzo 21 de 1906.

No habiendo el peticionante señor Gregorio Marcolla, acatado la orden de desalojo del terreno que solicita en arrendamiento, que le fué notificada por el administrador del puerto de La Plata y que respondía á razones de moralidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de arrendamiento de un terreno de 320 metros cuadrados de superficie en Berisso (lote 33 del puerto de La Plata).

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capial y La Plata á sus efectos.

PIÑERO.

XII

Denegando un arrendamiento

Buenos Aires, marzo 21 de 1906.

Tratándose en el presente caso de un desalogo que ha tenido por fundamento razones de moralidad, y no habiendo el solicitante acatado la órden, antes por el contrario, deducido el recurso de retener ante la justicia federal,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido del señor Tomás Agell, tendiente á que se le acuerde un plazo de (30) treinta días para la venta de la casilla que tiene establecida en el terreno que ocupa en la manzana 64 del puerto de La Plata, con la expresa declaración de que el comprador de ella tendrá derecho para seguir ocupando dicho terreno.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

PIÑERO.

XIII

Denegando una devolución de derechos.

Excmo. señor:

En el caso ocurrente, se trata de una partida de vidrios pedida á despacho directo por permiso nº 539, en el que la aduana de Rosario al hacer la liquidación de los derechos, omitió descontar el 5 % que como tara por rotura, le acuerda la ley de aduana vigente, presentándose el interesado á reclamar de dicho error, recién después de haber salido la mercadería de la aduana.

El decreto del Poder Ejecutivo fecha 19 de marzo de 1894, dictado á mérito de un reclamo idéntico, al no hacer lugar á él sienta precedente para todos los casos análogos; y estando en ellos compredido el ocurrente, corresponde sea resuelto en aquel sentido.—Buenos Aires, febrero 28 de 1906.—*Luis García.*

Excmo. señor:

Habiéndose declarado por decreto de 19 de marzo de 1904, en un asunto exactamente igual al presente, que el art. 148 de las ordenanzas excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, salvo que se trate de errores de cálculo, ó más propiamente, aritméticos, pienso como la Inspección General de Aduanas que V. E. no debe deferir á la devolución de los derechos solicitada por el recurrente don Luis Negrotto.—Buenos Aires, marzo 6 de 1906.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

Resultando de lo dictaminado precedentemente por el señor Procurador del Tesoro, que el presente caso se encuentra regido por el artículo 148 de las ordenanzas de aduana, que excluye todo reclamo en los despachos directos por lo pagado de más en concepto de errores de aforo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que el señor Luis Negrotto manifiesta haber oblado de más en la aduana de la capital, con motivo del despacho de una partida de vidrios planos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

PIÑERO.

XIV

Denegando la exoneración de una multa.

Excmo Señor:

En el manifiesto general del vapor «Paranaguá», no se ha declarado la partida de yerba de referencia con los detalles del permiso de despacho, puesto que no se menciona su calidad, causa suficiente para eliminarla de la excepción del art. 115 de las ordenanzas, si no lo estuviera ya por el hecho de haberse presentado el despacho después de la salida del buque importador.

No habiéndose llenado los dos requisitos esenciales é indispensables para que la mercadería pueda comprenderse en la excepción citada, no procede á juicio de esta inspección exonerarla de la multa de 2 % en que ha incurrido.—Febrero 14 de 1906.—*Luis García.*

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Siendo procedente la multa de que reclaman los señores E. Machinnon y Coelho, en virtud de lo establecido por los artículos 114 y 929 de las ordenanzas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración del recargo de 2% impuesto por la aduana de la capital, sobre una partida de yerba eleborada del Brasil, que se documentó á despacho fuera del término de ley.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XV

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, marzo 21 de 1906.

Teniendo en consideración que el art. 44 de la ley de aduana en vigor nº 4933, promnlgada en 20 de diciembre último, al establecer que los artículos que necesitan las oficinas del estado deben adquirirse con derechos pagos, ha derogado explícitamente los artículos 247 al 249 de las ordenanzas; y en vista de la prohibición que consigna el art. 11 de la primera de las leyes citadas,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, que no es posible deferir á su pedido de libre despaho de (9) nueve cajones conteniendo papel y sobres para ese departamento.

Fecho, pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVI

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo pedido, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Maffioli, Battistelli y Gandolfi, el permiso solicitado para transferir á la societa per l'exportazione e per la Industria «Italo Americana,» once mil setecientos ochenta kilos de algodón hilado para el telar, debiendo previamente la aduana de la capital exigir la conformidad de las partes á los efectos del cargo y descargo del caso.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos,

PIÑERO.

XVII

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo pedido, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Ramón Ferré el permiso solicitado para transferir al señor Loreto Cipalla, cuatro mil ciento noventa y un kilos de algodón hilado para el telar, debiendo previamente la aduana de la capital exigir la conformidad de las partes, á los efectos del cargo y descargo del caso.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVIII

Transferencia de arpillera

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

No existiendo inconveniente alguno para deferir á lo pedido, dada la conformidad de ambas partes,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital permitirá á los Sres. R. Sánchez y Cía. transfieran á favor de los señores R. y N. del Sel, (24) veinticuatro fardos conteniendo arpillera de pita cruda para bolsas de cereales.

A los efectos de un mejor contralor, la misma aduana practicará los cargos y descargos pertinentes en las respectivas cuentas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO.

XIX

Transferencia de arpillera

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

No existiendo inconveniente alguno para deferir á lo pedido, dada la conformidad de ambas partes,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital permitirá á los señores R. Sánchez y Cía., transfieran á favor de los señores R. y N. del Sel (26) veintiséis fardos de arpillera de pita cruda para bolsas de cereales.

A los efectos de un mejor contralor, la misma aduana practicará los cargos y descargos pertinentes en las respectivas cuentas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO.

XX

Transferencia de arpillera

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

No existiendo inconveniente alguno para deferir á lo pedido, dada la conformidad de ambas partes,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital permitirá á los señores Gauna y Leitch, transfieran á favor de los señores Nathan y Cía. (50) cincuenta fardos conteniendo arpillera de pita cruda para bolsas de cereales.

A los efectos de un mejor contralor, la misma aduana practicará los cargos y descargos pertinentes en las respectivas cuentas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO.

XXI

Venta de acero viejo

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para vender con destino á la exportación, (80.000) ochenta mil kilos de acero viejo y usado, con la intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO.

XXII

Venta de acero viejo

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (arts. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para vender, con destino á la exportación, (70.000) setenta mil kilos de acero viejo y usado, con la intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO.

XXIII

Venta de materiales

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículo 12 y 13)

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para vender, previo pago de los derechos correspondientes, (25) veinticinco palancas con sus repuestos, para vagones de ferrocarriles, con la intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO.

XXIV

Venta de materiales

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13.),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso pedido para vender, previo pago de los derechos correspondientes, cincuenta palancas con su repuestos para vagones de ferrocarriles, con la intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase a la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando profesores

Buenos Aires, marzo 20 de 1906.

Siendo necesario integrar el personal docente de la Escuela Normal Mixta de Esperanza, provincia de Santa Fe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el mencionado establecimiento profesor de ciencias naturales, al profesor normal B. García Moreno, y de dibujo á la maestra normal señora María F. de Gauna.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando un profesor de dibujo

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Vista la precedente comunicación del rectorado del Colegio Nacional Central de la capital, de la que resulta que existe una cátedra vacante de dibujo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de dibujo en el referido establecimiento, al ingeniero señor Alfredo Uriarte Castro.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando un inspector de enseñanza secundaria, normal y especial.

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspector de enseñanza secundaria, normal y especial, al profesor normal señor Publio Escobar, con el sueldo que para dicho cargo marca la ley de presupuesto, debiendo imputarse éste al inciso 16, ítem 2 del anexo E del presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombramientos en el instituto de sordomudas de la capital.

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el instituto nacional de Sordomudas:

Ecónoma y mayordoma, á la señora Josefina Z. de Cobianchi, en reemplazo de la señorita Berta Rebour, que renunció.

Encargada de la ropería y enfermera, á la señora Leopoldina L. de Cardoso, en reemplazo de la señorita Ana M. Rubio, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Nombramiento de director de grado en la sección pedagógica de la Universidad de La Plata.

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

Habiendo comunicado el director de la sección pedagógica de la Universidad de La Plata don Víctor Mercante, que en la escuela de aplicación anexa al instituto, se ha producido una vacante de director de grado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto al maestro normal, don Pedro López.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda para sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Nombrando rector del Colegio Nacional Oeste y trasladando varios profesores.

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Hallándose vacante el rectorado del Colegio Nacional Oeste de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Rector del Colegio Nacional Oeste de la capital, al señor Manuel Derqui.
Art. 2º Trasládase al Colegio Nacional Sud de la capital y á la Escuela Industrial de la Nación, con las cátedras que respectivamente dictan en el Colegio Nacional Oeste, los doctores Cornelio Candia y Juan B. Serrano, en reemplazo del señor Manuel Derqui, debiendo continuar desempeñando éste las dos cátedras de historia y geografía que ejerce en aquellos establecimientos, en el Colegio Nacional Oeste de la capital
Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Nombramiento de profesor de historia

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

A fin de proveer la cátedra de historia natural vacante en el Colegio Nacional de Catamarca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de historia natural en el referido establecimiento, al señor Adolfo Castellanos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Nombramiento de una maestra de grado

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Habiendo creado la ley de presupuesto vigente un puesto de maestra de grado en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestra de grado de dicho establecimiento, á la señorita Ofelia Rivera.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Nombrando un profesor

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Hallándose vacante la cátedra de contabilidad en el Colegio Nacional de Santiago del Estero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de contabilidad en el referido establecimiento, al señor Francisco M. Viano.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

X

Concediendo licencia al doctor Julio Paz, y comisionándolo para que practique unos estudios en Europa.

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

Vista la precedente comunicación del director del Instituto de Sordomudos, á la que acompaña una solicitud de licencia del médico especialista y profesor de anatomía fisiológica del mismo, doctor Julio Paz; teniendo en cuenta que dicho profesor se ausenta á Europa en viaje de estudio y que conviene aprovechar esta circunstancia para encomendarle la misión de asistir á las clínicas especiales anexas á los institutos similares, con el objeto de verificar estudios sobre la materia, que han de ser de positivo beneficio para el Instituto Nacional de Sordomudos.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia hasta el fin del presente año escolar, con goce de sueldo, al médico especialista y profesor de anatomía fisiológica del Instituto Nacional de Sordomudos, doctor Julio Paz, debiendo substituirlo entre tanto, el doctor Edmundo C. Smith, quien ha prestado ya en diversas ocasiones en el establecimiento, sus servicios profesionales con desinterés y competencia, cuya remuneración se determinará oportunamente.
Art. 2º Comisiónase al doctor Paz para que asista á las clínicas especiales anexas á los institutos similares, y practique estudios sobre la materia, con el objeto de utilizarlos y aplicar el resultado de sus observaciones en el Instituto Nacional de Sordomudos.
Art. 3º Al doctor Paz se le liquidará su sueldo á oro, como única retribución por los servicios que va á prestar; y la diferencia que resulta del exceso en el sueldo respectivo, se imputará al inciso 16, ítem 4 del anexo E del presupuesto vigente
Art. 4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO. — M. A. MONTES DE OCA. — N. PIÑERO. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — LUIS M. CAMPOS. — ONOFRE BETBEDER. — MIGUEL TEDÍN.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando la renuncia de un empleado.

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el director de la sección correspondencia con el exterior y archivo reservado, don Andrés O. Fuster.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombramiento de un empleado en la Ayudantía de Federación

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante 2º de la Ayudantía de Federación don Juan Pío Gómez, y nómbrase en su reemplazo al de igual clase de la Ayudantía de Itatí don Carlos Fava.
Art. 2º Comuníquese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Dejando sin efecto varios nombramientos en las subprefecturas de Diamante y Bahía Blanca.

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los nombramientos de escribientes 2os de las subprefecturas de los puertos del Diamante y Bahía Blanca, don Alfredo Iñíguez y don Franklin Aberastain Oro, respectivamente, hechos por decretos de fecha 25 de enero y 14 de febrero ppdo., por no haberse presentado á ocupar sus puestos.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Ascendiendo á varios empleados de Subprefectura.

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante 2º de la Subprefectura de Concordia don José M. Ballesteros, quien ha sido nombrado para ocupar otro puesto, y asciéndese en su lugar al escribiente 1º de la misma don Santiago Figueroa; y para ocupar la vacante que éste deja, asciéndese al escribiente 2º de la Subprefectura de Uruguay don Dionisio Idiarte.
Art. 2º Acéptase igualmente la renuncia interpuesta por el escribiente 1º de matrícula don Alberto Villanueva, y asciéndese en su reemplazo al escribiente 2º de la mesa de entradas don Federico Amadeo; y en substitución de éste, al meritorio don Alberto Livington.
Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Dejando sin efecto el nombramiento de un empleado.

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 10 de febrero ppdo., nombrando á don Alfredo Costa, ayudante 2º del destacamento Humaitá (Colon) por no haberse presentado á desempeñar su puesto.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

Aprobando los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar

Buenos Aires, marzo 17 de 1906.

Visto el resultado de los exámenes de ingreso á la Escuela Naval Militar, que tuvieron lugar en la misma desde el 1º hasta el 10 del corriente; y de acuerdo con las prescripciones del reglamento de dicha escuela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los exámenes de ingreso rendidos por los ciudadanos: Arturo B. Sobral, Jorge B. Godoy, Miguel A. Tanco, Juan Michetti, Alberto Coulomb, Gastón Vincendeau Juan J. Meriggi, Jorge Riva, Alberto Guerrico Wildner; Francisco J. Ariza, Agustín Dubini, Nereo Giménez Melo, Salvá H. Suayro, Isaías D. Collet, Rafael R. Miranda, Julio F. Sosa, Pedro Ferrando, Carlos Rodríguez Jáuregui, Pedro Quihillabt, Erasmo Macchi Zubiaurre, Carlos A. Scotto, Luis F. Bordalé, Alfredo Ordóñez, Juan O. Güell, Juan A. Colmegna, Aníbal Mendoza y Adolfo A. Rojas, á los que se da de alta en la escuela como aspirantes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Freixas, Urquijo y Cía., solicitan la devolución de la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), importe de los depósitos efectuados en Tesorería General de la Nación al solicitar el registro de dos marcas, de las que han desistido; atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Freixas, Urquijo y Cía., la devolución de la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), importe de los depósitos por ellos efectuados en Tesorería General de la Nación con fecha 21 de diciembre de 1905 y 10 de enero de 1906, respectivamente, y según constancia de los recibos nos 5472 y 128, al solicitar el registro de dos marcas, de las que han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á los señores Freixas, Urquijo y Cía., la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Reconocimiento del señor Horacio M. Robinson como Vicecónsul de Su Majestad Británica en Concordia.

Con fecha de hoy ha sido reconocido como Vicecónsul de Su Majestad Británica en Concordia, el señor Horacio M. Robinson.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, marzo 20 de 1906.

Reconocimiento del señor Julio Casini como Vicecónsul de Italia en Buenos Aires.

Con fecha de hoy ha sido reconocido como Vicecónsul de Italia en Buenos Aires, el señor Julio Casini.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, marzo 20 de 1906.

Contaduría General

Circular no. 4.—Adjuntando ejemplares de un formulario confeccionado de acuerdo con el decreto de 30 de noviembre ppdo

Buenos Aires, ...

Señor: ....

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., remitiéndole adjunto....ejemplares del formulario confeccionado por esta Contaduría General á los fines determinados en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de noviembre del año ppdo., los cuales se servirá Vd. disponer sean llenados por el personal á sus ordenes, cualquiera que sea la naturaleza de las funciones que desempeñen, siempre que los haberes que disfruten les estén asignados por mensualidades y no en concepto de jornal.

Dichos formularios determinan claramente cuáles son los datos que se piden; circunstancia que hace innecesario dar á Vd. mayores explicaciones al respecto.

Me limito, pues, á hacer presente á Vd., que dado el caso de que algunos empleados se hallen en la imposibilidad de suministrar con toda precisión las fechas en que se les hubiese nombrado para el desempeño de los puestos que hayan ocupado en la Administración, se servirá Vd. evacuar las consultas que se le pudieran dirijir sobre el particular, haciendo saber á los mismos que deben consignar, aun cuando sea el mes ó el año del nombramiento, de manera de facilitar la constatación que hará esta oficina de los datos suministrados.

Llenados que sean esos formularios, se servirá Vd. remitirlos á esta Contaduría General antes del día treinta y uno del próximo mes de marzo, fecha desde la cual se suspenderá la liquidación de los haberes de aquellos empleados que no lo hubieren hecho, de conformidad con lo estatuído en el Acuerdo de Gobierno mencionado.

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario. v-31-marzo.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$ 60 —
Por inscripciones de hipotecas	» 345 —
Por inscripciones de propiedades	» 769 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	» 725 40
Por certificaciones de hipotecas	» 299 60
Por certificaciones de propiedades	» 450 —
	$ 2649 —

PRODUCIDO EL 24 DE MARZO DE 1906

Boletín Judicial	» 598 65
Boletín Oficial	$ 2 70
Total	$ 601 35

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á pa. el
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 23 de marzo de 1906	443.706 54	195.230 87	12.384 47	207.615 34	56 —
Total recaudado en el mes corriente.	8.773.897 72	3.860 514 59	249.738 50	4.110.253 09	49.593 22
Id en igual período del año anterior.	6.552.517 31	2.883.126 80	313 519 30	3.196.646 10	33 284 43
Diferencia en favor del mes de marzo del año 1906 / Id Id Id Id 1905				913.606 99	16.308 79
Total recaudado en el transcurso del año corriente	26.634 674 72	11.719.256 88	807.661 37	12.526.918 25	133.712 30
Id Id en igual período del año anterior	23.715.136 82	10.434.691 92	1.299.820 05	11 734.511 97	107.475 62
Diferencia en favor de 1906 / Id Id de 1905				792.406 28	26.236 68

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

No. 62

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

Nombramientos de médico interino de una junta de excepciones y director del Colegio Militar.—Licencia.—Edictos.

Nombramientos:

Capital Federal, marzo 21 de 1906.—Habiendo marchado con el 1er. batallón del regimiento 8 de infantería de línea, al que pertenece, el cirujano de la Junta de Excepciones de Bahía Blanca, doctor don Manuel M. Escobar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase médico interino de la citada junta, al cirujano de brigada doctor don Florencio Pereyra, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.—Estando vacante el cargo de director del Colegio Militar, por haber pasado á otro destino el señor general que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director del Colegio Militar, al señor coronel don Arturo Orzábal, de la lista de oficiales superiores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Licencia:

Al subteniente don Alberto Lynch, del regimiento 8 de caballería de línea, por un mes, para pasar á Río IV.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Alfredo Betoño, se cita y emplaza al soldado Miguel Galo, del 1er. batallón del regimiento 10 de infantería de línea, por el término de tres días, á contar desde la fecha, para que concurra á prestar declaración indagatoria ante este juzgado, constituído en la 4ª división del Gabinete Militar (Casa de Gobierno), en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir.—Buenos Aires, marzo 21 de 1906.—*José Morales Bustamante*, teniente 1º, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel don Angel C. Hernández, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde el primero de la publicación de ese edicto, al soldado del regimiento 4 de caballería de línea, Julio Alegre, para que dentro del término fijado se presente á este juzgado (sito en el Campo de Mayo), á prestar declaración en la causa que por deserción se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciese.—*Pedro Anello*, teniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Felipe Arigós, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde el primero en que se haga esta publicacrón, al soldado conscripto Miguel Sanlú, del 1er Batallón del Regimiento 1º de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito en la calle Uruguay 751), á prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurriese.—Capital Federal, marzo 19 de 1906.—*Manuel M. Benites*, subteniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

N.º 12

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

Reglamento y plan de estudios de la Escuela de Operarios Militares.

Buenos Aires, marzo 17 de 1906.—Visto el presente proyecto de reglamento y plan de estudios para la Escuela de Operarios Militares, presentado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de reglamento y plan de estudios presentado por la Dirección General de Arsenales, para la Escuela de Operarios Militares.

Art. 2º Por la imprenta del Arsenal Principal, se imprimirán (200) doscientos ejemplares de dicho proyecto y plan de estudios.

Ar. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Arsenales á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Queja del señor José J. Ratto contra el F. C. del Sud.

014310-S-1905.—Enero 31 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor José J. Ratto, contra la empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de un baúl despachado como equipaje, de Tres Arroyos á Coronel Dorrego, según guía nº T. 68038;

Resultando de lo actuado y de la propia declaración de la empresa, que el baúl de que se trata no siguió en el mismo tren en que viajó el querellante, por lo que la empresa ha infringido lo dispuesto por el art 174 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la referencia, debiendo la empresa, de acuerdo con los artículos 180 y 380 del citado reglamento, responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber recibido por la demora en cuestión, á cuyos efectos podrá éste ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Queja del señor J. Ballesteros contra el F. C. del Sud

014816-S-1905.—Enero 31 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor J. Ballesteros contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el trasporte de un baúl despachado como equipaje de la estación Bahía Blanca á la de Juárez, según guía nº. 68.239.

Resultando de lo actuado y de la propia declaración de la empresa, que el baúl de que se trata llegó con atraso á destino, debido, según lo manifiesta el ferrocarril, á causa de la aglomeración de bultos en la estación expedidora, por lo que la empresa ha infringido lo dispuesto por el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el presente reclamo, debiendo la empresa, de acuerdo con los arts. 180 y 380 del citado reglamento, responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber recibido por tal causa, á cuyo efecto podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Queja del señor Agustín Salanueva contra el F. C. del Sud.

09922-S-905.—enero 31 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Agustín Salanueva contra la empresa del Ferrocarril del Sud por atraso del tren nº 93 en la estación Saavedra, el 29 de agosto de 1905, y

CONSIDERANDO:

Que de las averiguaciones practicadas resulta comprobado que el mencionado tren llegó á Saavedra con 71 minutos de atraso, no habiendo la empresa del ferrocarril cumplido lo dispuesto en el art. 50 A. del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del Ferrocarril del Sud responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber sufrido por la expresada causa, á cuyos efectos éste podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer de 1.041 ponchos, 1.007 blusas, 1.033 pantalones, 822 kepíes, 335 pares botines, 494 pares botas, 86 pares botas con herraduras y 166 tricotas, con destino á las gendarmerías de los territorios nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego que se halla á disposición de los interesados en la 1ª sección del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 26 de marzo de 1906 á las 3 p. m.—*El subsecretario.* v-26-marzo.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.

LICITACIÓN

Lámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco kilómetros de cable destinado á líneas telegráficas subfluviales.

Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes 9 de abril próximo, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, marzo 11 de 1906.—*El prosecretario.* v-9-abril.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcitos de sanidad, «Jenner», y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo á las 3 p.

m. Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo á las 3 p.m.—Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff, con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo, á las 3 p. m. —Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos las días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-2-abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes del 1er. semestre, de carros, coches de cochería y plaza é íntegra de Breack y Charret de reparto.

Hasta el 31 del corriente mes se ha prorrogado el plazo para el pago de la patente sin multa. Vencido éste, que es improrrogable, se hará efectiva con la multa del 50 %, que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con el art. 197 cap. XVII de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, marzo 19 de 1906. v-31-marzo.

En cumplimiento de orden superior, se cita á los propietarios de los terrenos baldíos que á continuación se detallan, á fin de que en el plazo de quince días á contar desde la fecha, se presenten en la Oficina General de Rentas á abonar el importe del afirmado construído en su frente.

1o Terreno baldío calle Gutemberg entre Puente F. G. R. y Dorrego, compuesto de 182 metros 85 centímetros.

2o Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 40 metros.

3o Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 80 metros.

4o Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 40 metros.

5o Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 160 metros.—Buenos Aires, marzo 16 de 1906.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-3-Abril.

Patentes de billares, canchas de bochas, juegos de sapo; id de bolos, id de quilla; casas de tiro al blanco; montañas rusas; juegos de muñecos, gabinetes ópticos; organistas, pianistas, arpistas, violinistas, y demás músicos ambulantes; establecimientos destinados para carreras de velocípedos, con y sin apuestas; calesitas, góndolas y otras análogas, escuelas de baile; salas de armas; panoramas: linternas mágicas; sala ó salones para representaciones de títeres, casa de remates; agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares; oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del norte y oeste; postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono; patentes de tranvías; studs.

El 31 del corriente mes de marzo, vence el plazo para el pago de la patente anual.

Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 197 cap. XVII de la ordenanza vigente. —Buenos Aires, marzo 7 de 1906. v-31-marzo.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de cinco carros de barrido de cuatro ruedas, con destino á los servicios de limpieza de la sección Flores. Tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 22 de 1906. v-2-abril

Licitación para la adquisición de dos máquina barredoras de dos ruedas, con destino á la administración de corrales. Tendrá lugar el día 2 de abril proximo á la 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 22 de 1906. v-2-abril

Licitación para la construcción de un pabellón para cocinas en el Sanatorio doctor E. Tornú. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 4 p. m. Buenos Aires, 22 de marzo de 1906. *El Secretario* v-31-marzo

Licitación para la construcción de una galería y reparaciones en el pabellón de administración del Hospital Pirovano.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 21 de marzo de 1906.—*El secretario.* v-31-marzo

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe por la calle Bahía Blanca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de marzo de 1906.—*El secretario.* v-3-abril

Licitación para la construcción de un muro de cerco en el cementerio de Flores y reconstrucción del existente. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de marzo de 1906.—*El secretario.* v-31-marzo.

Licitación para la provisión de un motor fijo con su correspondiente caldera para el funcionamiento de la rompedora Gatt.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 15 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.—*El Secretario.* v-15-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

LICITACIÓN DE DOS GRÚAS FLOTANTES DE 100 Y DE 60 TONELADAS

Llámase á licitación por el término de cuarenta días para la presentación de propuestas para la provisión de dos grúas flotantes para el puerto de la capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, todos los días hábiles.

Los planos y propuestas cerradas, serán presentados en la dirección de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, el día 10 de abril del corriente año á las 2 p. m.—*El Secretario.* v-10-abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se han presentado á esta caja solicitando pensión, las señoritas Ana y Justina Gil Reynoso por sí y en representación de la menor Apolinaria, como hijas respectivamente del extinto Fermín Gil Reynoso.—Buenos Aires, marzo 21 de 906.—*R. Egusquiza*, secretario. v-31-de-marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora María Antonia O. de Ottone por sí y en representación de sus hijos Luis Alberto, Julio César Isidoro y José Carlos, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto Julio Ottone.—Buenos Aires, marzo 19 de 1906.—*R. Egusquiza.*—secretario. v-29-marzo

Por el término de ocho días y á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber á los que tengan que deducir derechos, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Virginia P. de Pelliza, en su carácter de viuda del extinto señor Mariano A. Pelliza.—Buenos Aires, marzo 13 de 1906.—*J. Pillado*, secretario. v-26-marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Nord** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho érmino comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 21 de febrero de 1906.—*Germán Wernicke.* Secretario. Sin cargo v-16-abril.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Nacional del territorio de Río Negro, doctor Luis J. Ruiz Guiñazú, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á **Angel Batilana**, para que comparezca por ante este juzgado y secretaría del autorizante, á reponer el sellado, en la causa que seguía contra Pascual Bertorello, Bartolo y Francisco y Nicolás Cúneo, por cobro de pesos y cumplimiento de un contrato, bajo aper-

cibimiento del décuplo de multa, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 de la ley 4128. Viedma diciembre 2 de 1905.—*Ricardo R. Ortiz.*
v-31-Marzo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Clara Clarisa San Martín,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1905.—*German Wernicke*, secretario
(Sin cargo) v-26-marzo.

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1906.

1124 resmas papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
7 resmas papel de color de 56/76 de 12 kilos.
50 kilos tinta tipográfica negra de 1ª para obras.
10 rollos de alambre nº 28.
160 metros crinolina blanca fuerte.
60 kilos de cola francesa.
40 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la ley de contabilidad, y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 26 de marzo á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos á la secretaría, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—*El Secretario.* v-26-marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Pilcomayo.

Dicha embarcación no está pintada ni tiene nombre, y se encuentra en mal estado de conservación, sus dimensiones son: eslora 4 mts., manga 0 mts. 96 cts., puntal 0 mts. 46 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*Enrique Victorica*, oficial mayor. v-28 Abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una buseta encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Colón.

Dicha embarcación está en buen estado de conservación, y sus dimensiones son: eslora 4 metros, 25 cts., manga 1m62, puntal 0m38.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*A. Mallea*, oficial 1º.
v-28-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Santa Fe.

Dicha embarcación es de construcción de laurel negro, pintada exteriormente de color plomo y verde mar por dentro, con trece pares cuadernas de algarrobo con tres bancadas para cuatro remos.—Sus dimensiones son: eslora, 4 mts.; manga, 1 m 46 cts; puntal, 57 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—P. A.—*A. Mallea*, oficial 1º.
v-28-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho:

1º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de San Pedro; esta embarcación está pintada de color verde, y tiene escrito el nombre de «German», en mal estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 4 mtrs. 01 cts. Manga 1 mtr. 18 cts. Puntal 0 mtrs. 34 cts.; tiene cinco pares de curvas y es de roda y taco.

2º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Tigre; ésta embarcación es de pino de tea, en regular estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 6 mts. 20 cts. Manga 1 mt. 45 cts. Puntal 0 mts. 35 cts.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*P. A.*—*A. Mallea*, Oficial Mayor.
v-17-abril.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa hallada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro.

Esta embarcación está pintada de colorado, en mal estado, sin nombre ni número y con las siguientes dimensiones: Eslora 4 mts. 34 cents. Manga 1 mt. 40 cents. Puntal 0 mts. 40 cents.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—p. a.—*A. Mallea*, Of. 1º.
v-11-abril

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del descatamento San Martín, frente á Palermo, denominada «A. de Toledo» y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 m. 82 cents. manga 1 m. 39 cents. puntal 1 m. 07 cents.

Se previene que si en dicho término no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906. *Enrique Victorica*, oficial mayor. v-26-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso.
v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, hasta el día 17 de abril próximo á las 3 p. m., para la construcción de un edificio para el cuerpo de Bomberos en la sección 20ª.—Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

El agrimensor que subscribe, comisionado para efectuar la mensura de dos leguas de campo en la sección XXV de La Pampa, fracción A, lote 15, letra *a* y lote 16, letra *a*, pone en conocimiento de los que tengan interés en esta operación, que el día ocho de abril próximo, se hallará en el terreno. Buenos Aires, marzo 25 de 1906.—*Eduardo Rodríguez*.—Victoria 653-65-pal. Nº 143 v-28-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología.

EDICTO MINERO

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego

Se hace saber que en la fecha los siguientes interesados han desistido de sus respectivos expedientes que á continuación se expresan:

Jorge E. Bosch: pertenencia San Jorge, exp. B—3001—1905.

Marcelo T. Bosch: pertenencia Uruguay, exp. B—3878—1905.

Marcelo T. Bosch: pertenencia 9 de julio, exp. B—2922—1905.

M. T. Bosch Roldán: pertenencia La Modesta, exp. B—2863—1905.

M. T. Bosch Roldán: pertenencia María Luisa, exp. B—3595—1905.

Alejandro Bosch: pertenencia 4 de febrero, exp. B—3876—1905.

Alejandro Bosch: pertenencia La Porteña, exp. B—2923—1905.

Bosch, Pebet y Lacaze: pertenencia 25 de mayo, 9 de julio, exp. B—2864—1905, 25 de agosto, 18 de julio, 19 de abril, 14 de julio, 14 de abril y María Luisa.

Eduardo Lacaze: pertenencia 26 de febrero, exp. L—3879—1905.

Eduardo Lacaze: pertenencia 3 de julio, exp. L—2924—1905.

Juan Pebet: pertenencia Fructuoso Rivera, exp. P—2925—1905.

Juan Pebet: pertenencia Oriental, exp. P—3877—1905.

Florentino del Castillo: pertenencia San Andrés, exp. C—3002—1905.

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.—*Juan B. Ambrosetti*, secretario.
v-3-abril.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Expediente Letra P. Número 312. 1906.—Ushuaia, diciembre 22 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino.—Excmo. señor:—José L. del Pino y Alberto E. Sagrera, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta capital, á V. E. respetuosamente decimos: que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos, en este territorio de la Tierra del Fuego, solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña, en una superficie aproximada de dos mil hectáreas, y cuyos límites abarcan toda la isla Gable, situada sobre el canal Beagle; el terreno es de propiedad de los señores Bridges, y no está cercado, labrado ni cultivado; que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo., nuestro apoderado acompañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos, importe del 2 % del capital que disponemos para la exploración. Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al doctor Antonio Romañach, domiciliado en esa Capital Federal, calle San Martín 172. Es justicia, Excmo. señor.—Alberto E. Sagrera.—José L. del Pino.—Esta solicitud fué recibida en el Ministerio de Agricultura, hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis, á la una y cuarenta pasado meridiano, á objeto de ponerle el presente cargo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, pa-

ra que, si no hay inconveniente, le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, enero 30 de 1906. — Pase al Registro Gráfico — E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 6 de 1906. — Se ha ubicado el presente reconocimiento sobre toda la costa de la isla Gable, dándole un fondo de mil metros. Es conveniente que los interesados manifiesten si están de acuerdo con la ubicación dada. — J. B. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 7 de 1906. — Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires febrero 8 de 1906. — En la fecha se pasó la citación ordenada. — E. Maglione. — Buenos Aires, febrero 12 de 1906. — Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que antecede, adjunto la boleta de depósito por cincuenta pesos moneda nacionol, importe del 2 % del capital á invertirse en la exploración, objeto del presente expediente, de conformidad al superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905. — Antonio Romañach. — Buenos Aires, febrero 16 de 1906. — Atento las actuaciones producidas. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. — *J. Krausse.* No 113-v-3-abril.

Expediente letra F., no 307-1906. — Ushuaia, diciembre 22 de 1905. — A. S. E. el señor Ministro da Agricultura doctor Damián M. Torino: Luis Fique y Eduardo Reyes, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta capital, á V. E. respetuosamente decimos: Que deseando verificar la importancia y existencia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña en una superficie aproximada de dos mil hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: Por el este, la punta denominada San Jhon, en latitud 54o 52' S. apm. sobre el canal Beagle; y desde este punto hacia al oeste hasta el río llamado de Olivia, en la bahía de Ushuaia. — El terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado. — Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo., nuestro apoderado acompañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que disponemos para la exploración. — Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al doctor Antonio Romañachi, domiciliado en esa Capital Federal, San Martín 172. — Es justicia Excmo. Señor. Luis Figue, E. Pellau. — Esta solicitud fué recibida en el Ministerio de Agricultura, hoy vesnticinco de enero de mil novecientos seis á la una y cuarenta pasado meridiano, á objeto de ponerle el presente cargo. — Conste, Garrido. — Buenos Aires, enero 29 de 1906. — Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que, si no hay inconveniente, le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, enero 30 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 10 de 1906. - Registrado. J. B. Pasalacqua. — Buenos Aires, febrero 10 de 1906. — Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las prescripciones del superior decreto del 3 de marzo ppdo., haciéndole saber que esta división estima insuficiente el capital declarado para este reconocimiento. E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 10 de 1906. — En la fecha se pasó la citación ordenada. Muschetti. — Buenos Aires, febrero 14 de 1906. — Evacuada la notificación que antecede, adjunto la boleta de depósito por cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital á invertirse en la exploración objeto del presente expediente, de conformidad al superior decreto de fecha 3 de marzo del año 1905. Antonio Romañah. — Buenos Aires, febrero 15 de 1906. — Atento las actuaciones producidas: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. *J. Krausse.* No-114-v-3 de abril.

Expediente letra V. número 316-1906. - Ushuaia diciembre 22 de 1905 — A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino. — Félix L. Valdés y Pedro Claisse, argentinos, domiciliados en esta capital, mayores de edad, á V. E. respetuosamente decimos: que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña, en una superficie aproximada de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: sobre el paralelo de 54o 45' una línea de 4500 metros aproximadamente hacia el norte, desde ese punto una perpendicular que lo una con la embocadura del Río Grande y la costa en la bahía de Ushuaia, y de ésta una línea que la una con el meridiano de 68o 20' en la misma bahía de Ushuaia. — El terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado. — Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo. nuestro apoderado acompañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que disponemos para las exploraciones. — Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimenta hasta su terminación, al doctor Antonio Romañach, domiciliado en esa Capital Federal, San Martín 172. — Félix L. Valdés. — Pedro Classe. — Esta solicitud fué recibida en el Ministerio de Agricultura hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis á la una y cuarenta pasado meridiano á objeto de ponerle el presente cargo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, enero 29 de 1906. — Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que si no hay inconveniente le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud, oficial mayor. — Buenos Aires, enero 30 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires, febrero 8 de 1906. — Señor Jefe: Los límites dados para este reconocimiento comprenden una superficie mayor de dos mil hectáreas; por eso ha sido ubicado en la forma siguiente, por un punto situado en la desembocadura del Río Grande. Sobre su margen izquierda se trazaron dos líneas; una de cuatro mil metros hacia el norte y otra de cinco mil metros hacia el oeste, sobre las cuales se formó el rectángulo de dos mil hectáreas que constituirá este reconocimiento. — Los interesados manifestarán si están de acuerdo con la ubicación dada á su pedido. — J. V. Passalacqua — Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — Notifíquese á los interesados para que efectuen el depósito prescripto por el superior decreto de 3 de marzo de 1905, haciéndole saber que esta división estima insuficiente la cantidad indicada para la exploración; y fecho, manifiesten su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el Registro Gráfico. - E Hermitte. — Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — En la fecha se pasó la citación ordenada. - E. Maglione. — Buenos Aires, febrero 12 de 1906. — Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación designada. — Antonio Romañach. — Buenos Aires, febrero 14 de 1906. — Evacuando la notificación que antecede, acompaño la boleta de depósito por cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital á invertirse en la exploración objeto del presente expediente, de conformidad al superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905. — Antonio Romañach. — Buenos Aires, febrero 15 de 1906. — Atento las actuaciones producidas. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. — J. Krausse. — Buenos Aires, febrero 15 de 1906. — En la fecha se envió la citación ordenada. — A C. Guggia. No 115-v-3-abril.

Expediente Letra L No 300-1906. — Ushuaia, diciembre 22 de 1905. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino. — Excmo. señor E. López Sánchez y Pascual C. Brebbia argentinos, mayores de edad domiciliados en esta capital á V. E. respetuosamente decimos: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, — solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña, en una supeficie aproximada de dos mil hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al oeste costado este de los solicitados por los señores Reyes y Rivier en uno extensión de cinco mil metros por cuatro mil de fondo, sobre el canal que divide la isla Gable de la costa firme de Tierra del Fuego. — El terreno es de propiedad de los señores Bridges, se encuentra cercado pero no labrado ni cultivado. — Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo., nuestro apoderado acampañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que disponemos para la exploración. — Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al doctor Antonio Romañach, domiciliado en esa Capital Federal San Martín 172. — Es justicia. — Excmo. señor. — E. L. Sánchez P. C. Brebbia. — Esta solicitud fué recibida en el Ministerio de Agricultura hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis, á la una y cuarenta pasado meridiano, á objeto de ponerle el presente cargo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, enero 29 de 1906. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que, si no hay inconveniente, le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud. — Buenos Aires, enero 30 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 8 de 1906. — Señor Jefe. — En vista de que los terrenos comprendidos en este reconocimiento están cercados, sólo corresponde registrar mil hectáreas las cuales se han ubicado en la Tierra del Fuego frente al extremo este de la isla Gable dándole cuatro mil metros de frente sobre la costa por dos mil quinientos de fondo. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — Notifíquese á los interesados para que efectúen el depósito prescripto por el superior decreto de 3 de marzo de 1905, haciéndole saber que esta división estima insuficiente la cantidad indicada para la exploración y cateo; y fecho manifiesten su conformidad con la ubicación que se ha dado en el Registro Gráfico. - E. Hermitte — Buenos Aires, febrero 9 de 1906. - En la fecha se pasó al citación ordenada. — E. Maglione. — Buenos Aires, febrero 14 de 1906. — Evacuada la notificación que antecede, adjunto la boleta de depósito por cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital á invertirse en la explotación objeto del presente expediente, de conformidad al superior decreto de fecha 3 de Marzo 1905, manifestando al mismo tiempo mi conformidad con la ubicación dada. — Antonio Romañach. — Buenos Aires, febrero 15 de 1906. — Atento las atuaciones producidas Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese á los interesados. — *J. Krausse.* No 116-v-3-abril.

Exp. 721 L. Buenos Aires, febrero 16 de 1906. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Esteban de Loqui domiciliado en la calle Pampa 2468, como mejor haya lugar expone: que deseando investigar mediante dragajes bajo el agua, las existencias de arenas auríferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, comprendiendo la bahía Slogget y parte del canal de Beagle hasta la Punta San Pío en bahía Moat. — Se trata de aguas nacionales libres de ocupantes, y mi pedido no afecta derechos adquiridos por otros concesionarios. — Adjunto á la presente, de acuerdo con el decreto respectivo, un recibo de depósito hech en el Banco de la Nación Argentina. — Dy amplio poder al señor Miguel Rodríguez pa que me represente y corra con todos los támites hasta la terminación total de este expediente. — Es gracia y justicia. — Esteban de Lqui — Presentada esta solicitud hoy veinte d fe-

brero de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año próximo pasado, Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires, marzo 15 de 1906.—Señor jefe:—Este reconocimiento ha sido ubicado según lo indica la solicitud que precede; sólo es de observar que se trata de un reconocimiento completamente submarino.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, marzo 17 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* nº-120-v-3-de-abril.

Exp. 722 M.—Buenos Aires, 19 de Febrero de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Damián M. Torino. Excmo señor: Emiliano D. Morcón, casado, domiciliado 329 Rivadavia, como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando investigar mediante dragajes bajo el agua, las existencias de arenas auríferas en las bahías Buen Suceso, Mauricio y Thetis, territorio de la Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, á contar del Cabo Occidental de la bahía Buen Suceso, hasta el cabo que cierra al norte la bahía Thetis. Las aguas de aquellas tres bahías, incluyendo aquellas de las costas que las ligan entre sí, sin solución de continuidad, no encierran más de las cuatro unidades de ley, esto es, 2.000 hectáreas. Son aguas nacionales libres de todo derecho ajeno. De acuerdo con el decreto respectivo, adjunto un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina. Doy amplios poderes y facultades al señor Miguel Rodríguez para que me represente y corra con todos los trámites requeridos, hasta la terminación total de este expediente. Es gracia y justicia Excmo. señor. E. D. Morón. Presentada esta solicitud hoy veinte de febrero de mil novecientos seis á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, febrero 22/906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 23/906.—Pase al Registro Gráfico. J. Krausse.—Buenos Aires, Marzo 15/906.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado según lo indica la solicitud que antecede; sólo es de observar que se trata de un reconocimiento completamente submarino. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 17/906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 119-v-3-abril.

Exp. 718 C. Buenos Aires, 19 de febrero de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino.—Excmo. señor Raoul Christophle, casado, domiciliado calle Tucumán 2456, como mejor haya lugar, manifiesto:—Que deseando investigar mediante dragajes bajo el agua, la existencia de arenas auríferas en las bahías Policarpo y Falso Policarpo, territorio de la Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateo, á contar desde el cabo que delimita al bahía de Policarpo hasta llegar á la punta externa y norte de la Thetis, comprendiendo la Bahía Falsa de Policarpo, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas.—Las aguas de aquellas dos Bahías, incluyendo aquellas de las costas que las ligan entre sí sin solución de continuidad, no encierran más de las cuatro unidades de ley, esto es, 2.000 hectáreas.—Son aguas nacionales libres de todo derecho ajeno.—De acuerdo con el decreto respectivo, adjunto un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.—Doy amplio poder y facultades al señor Miguel Rodríguez para que me represente y corra con todos los trámites requeridos, hasta la terminación total de este expediente.—Es gracia y justicia, Excmo. señor:—Raoul Christophle.—Presentado esta solicitud hoy veinte de febrero de mil novecientos seis á las once antemeridiado, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires febrero 22 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires febrero 23/906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires marzo 15/906.—Señor jefe: este reconocimiento ha sido ubicado de acuerdo con lo solicitado, siendo solamente de observar que se trata de un reconocimiento completamente submarino.—J. V Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 17/906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* nº 118-v-3-abril.

Exp. M 620-906.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Alejandro Menéndez, mayor de edad, domiciliado en esta capital, calle Florida 25, ante V. E. se presenta y expone:—Que deseando hacer reconocimientos mineros de materias de 1ª categoría en los terrenos que rodean la bahía de Lapataia, en la Tierra del Fuego, solicito de V. E. me conceda el permiso correspondiente en una extensión de (2000) dos mil hectáreas que se ubicarán en terrenos fiscales al Oeste de la parte solicitada con igual objeto por el señor Pedro Godoy.—Dios guarde á V. E.—Alejandro Menéndez.—Presentada esta solicitud hoy trece de febrero de mil novecientos seis á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 16 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste cual es la substancia que se propone reconocer y declare con precisión la ubicación del terreno que solicita, debiendo colocarse dentro de los términos del art. 23 del Código de Minería.—J. Krause.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—Señor jefe de la División de Minas.—Evacuando la notificación que antecede de febrero 16, declaro:—Que la presente solicitud se refiere á un cateo de minerales de cobre.—Respecto á la ubicación y forma de la concesión, manifiesto que será un rectángulo al oeste de la concesión de don Pedro Godoy, compuesto de dos mil quinientos metros de frente (2500) por ocho mil metros de fondo (8000).—Manifiesto al mismo tiempo qu mi profesión es la de comerciante.—Alejandro Menéndez.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico.—J. Krause.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—En la fecha se agregó al expediente M 620-1906, y se pasó al Registro Gráfico.—E. Maglione.—Buenos Aires, marzo 2 de 1906. El cateo solicitado en el presente expediente, ha sido ubicado sobre el reconocimiento concedido á los señores Zaballa y Ovando según el expediente Z 3534-905 con el cual superpondrá completamente.—Tiene cinco mil metros de O. á E. por cuatro mil de N. á S. y sus límites son: al norte el cateo concedido al señor Sorondo y García Piñeiro, expediente S 3538-905; al sur, reconocimiento concedido al señor G. R. Coeli, expediente C 4582-905; al este, cateo concedido al señor Pedro Godoy, expediente G 285-906 y al oeste el límite con Chile.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Notifíquese al interesado para que declare su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—J. Krause.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, marzo 6 de 1906.—Declaro que estoy conforme con la ubicación que se me ha dado.—Alejandro Menéndez.—Buenos Aires, marzo 6 de 1906.—Habiendo manifestado su conformidad el interesado.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*J. Krause.* Nº 108-v-2-abril.

Buenos Aires, enero 25 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Eduardo Bérgamo, de estado casado, mayor de edad, domiciliado Bolívar nº 385, deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el correspondiente permiso de cateo.—La zona solicitada forma una superficie de 2000 hectáreas colindando al este con la línea oeste de la solicitud presentada en esta fecha por The Argentine Tierra del Fuego, Exploration Co. Ltd., con el sur del Canal de Beagle, con el oeste con la población formada en Harberton por los señores Budge Hnos. y al norte con terrenos que creo fiscales los que no están cultivados ni cercados.—De conformidad al decreto de 3 de marzo del año ppdo., manifiesto: 1º que esta petición no afecta los derechos que acuerda el art. 70 del Código de Minería.—2º que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º que para verificar este cateo y exploraciones se afecta especialmente un capital de $ 12500 m/n según consta del certificado de depósito hecho por The Argentine Tierra del Fuego, Exploration Co. Ltd. en esta fecha, cuyo presidente firma la presente en prueba de conformidad.—Por lo tanto solicito se me acuerde el permiso indicado con arreglo á las prescripciones de la ley de la materia.—Edº. Bérgamo.—Edº. Bérgamo, Vicepresidente.—B. Dupont, Secretario.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis, á las dos cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Constando en el expediente C nº 303/906 el depósito efectuado por The Argentine Tierra del Fuego Exploration Co. Ltd.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Señor Jefe.—El reconocimiento que se solicita en este expediente se superpone á lo solicitado en el expediente 217 C 906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, feblero 8 de 1906.—Notifíquese al nteresado para que evacúe la notificación que antecede en el término de tres días.—E. Hermitte.—Febrero 9 de 1906.—Notificado.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906. Señor Jefe de la División de Minas.—Miguel Rodríguez en el expediente nº 302 B/906, respetuosamente expongo: Que impuesto de la superposición á que hace referencia el Registro Gráfico y no siendo ésta total, ruego al señor jefe quiera acordarme la parte disponible hasta las poblaciones del señor Budges en Bahía Harberton.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906.—Señor Jefe:—Este reconocimiento ha sido ubicado sobre la costa de Tierra del Fuego entre el límite este del Río Cambceres por el este y el fondo de la Bahía Harberton por el oeste dándole un fondo con respecto á la costa de 3200 metros.—Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada.—J. V Passalacqua.—Febrero 20 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada.—J. Krausse.—Señor Jefe:—En virtud de lo informado por el Registro Gráfico ruego al señor jefe quiera acordarme todo el terreno disponible hasta colindar con los reco-

nocimientos acordados hacia el oeste de mi pedido.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Señor Jefe:—En la misma región solicitada en este expediente se ha registrado el reconocimiento pedido con anterioridad, por el señor Fernández Valdez y Montaner en el expediente F 308/906 por lo cual el presente pedido sólo podrá ocupar la parte de costa de Tierra del Fuego comprendida entre la desembocadura del Río Cambaceres por el oeste y la punta occidental de la Bahía Harberton por el oeste con un fondo de 400 metros con respecto á la costa.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—J. Krausse.—Señor Jefe: Estoy conforme con el precedente informe.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 6 de 1906.—Habiendo manifestado su conformidad el interesado.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*J. Krausse.*

Nº 56-v-28-marzo.

Exp. 5429 R 905.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, ingeniero Enrique Hermitte.—Señor jefe: Miguel Rodríguez, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Ayacucho nº 929, ante V. S. me presento y manifiesto:—Que deseando proceder á la exploración y cateo de aluviones metalíferos en el territorio de Tierra del Fuego, en su parte noreste, solicito el necesario derecho minero.—La ubicación comprende el paraje conocido bajo nombre de «Cañadón Chileno» situado sobre la costa del Atlántico entre el arroyo Beta y el río Cullen.—La concesión comprende desde la costa del mar, una faja de cien (100) metros de ancho, por dos leguas de fondo al oeste, según el croquis acompañado al pie.—Según informes, el terreno pertenece á la sociedad ganadera «The Cullen Station», pero no está labrado ni cultivado, y no hay tampoco población en la parte solicitada.—De conformidad al decreto de 3 de marzo del corriente año, declaro: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar las exploraciones, cuento con el mismo capital de 15.000 $, efectado en la fecha por el señor Benjamín Dupont, quien al efecto firma conmigo.—Por lo tanto solicito la concesión de la referencia, de acuerdo con el Código de Minería.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez.—Conforme, Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de marzo ppdo.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1905.—Pase al Registra Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe: Conviene que el solicitante precise la ubicación del Cañadón Chileno con respecto al río Cullen ó al arroyo Beta, pues no figura en los mapas que posee esta oficina.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, diciembre 29 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Diciembre 29 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—Maglione.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, enero 3 de 1906.—Señor Jefe de la División de Minas: Contestando la vista conferida en el expediente 5429 R 905 á V. S. manifiesto: que el Cañadón Chileno se encuentra situado próximamente á cindo kilómetros al sur del arroyo Beta y á doce kilómetros al oeste del Río Cullen, siendo por otra parte muy conocido en esa región por los antecedentes locales.—Sírvase V. S. mandar hacer las publicaciones de la referencia, en vista de la explicación que precede.—Miguel Rodríguez.—febrero 3 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—Señor Jefe: —Se ha registrado de acuerdo con lo pedido debiendo observar el interesado que en la costa del Océano, comprendida entre el arroyo Beta y Cullen, existen las pertenencias mineras denominadas Esperanza, Novedad, Pestine y la Primera que deben ser respetadas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—Sin perjuicio de tercero. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

nº 38-v-27-marzo.

Exp. 5426 D/905.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, ingeniero don Enrique Hermitte.—Señor Jefe: Benjamín Dupont, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado 329 Rivadavia, ante V. S. me presento y manifiesto: que deseando proceder á la exploración y cateos de aluviones metalíferos en el territorio de Tierra del Fuego, en su parte noreste, solicito el necesario derecho minero. La ubicación que pido comprende: 1º el curso del arroyo «Alfa» desde su desembocadura en el Océano Atlántico al sud del cabo Espíritu Santo hasta llegar á dos leguas, aguas arriba, en un ancho de cien (100) metros; 2º el curso del arroyo «Beta» desde su desembocadura en el Océano Atlántico al sud del cabo Espíritu Santo, hasta remontar su curso hasta dos leguas de largo, en un ancho de cien (100) metros; todo de acuerdo con el croquis que figura al pie de la presente solicitud. Según informes, el terreno pertenece á la sociedad ganadera The Cullen Station, pero no está labrado ni cultivado, ni hay casas ni población en la parte indicada. De conformidad al decreto del 3 de marzo del corriente año, declaro: 1º que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. 2º que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º que para verificar las exploraciones y cateos, afecto al efecto un capital de 15.000 $ á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por el decreto de quince de marzo de 1904, según consta del certificado adjunto. 4º que doy amplios poderes y facultades al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su completa terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito la concesión de la referencia, de acuerdo con el Código de Minería. Es justicia, etc. Benjamín Dupont.—Presentada hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, diciembre 27/905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, diciembre 27/905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 29/905.—Señor Jefe: En este expediente se piden por separado dos arroyos para su reconocimiento; y como la superficie de un cateo debe ser continua, según el Código de Minas, se hace necesario que el interesado corrija la solicitud.—J. V. Passalacqua.—Diciembre 29/905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 29/905.—En la fecha se notificó el interesado. E. Maglioni. M. Rodríguez.—Enero 30/906.—Dése vista al interesado para que evacúe la notificación que antecede en el término de cinco días. E. Hermitte. En la misma fecha se pasó la citación ordenada. Maglioni.—Enero 31/906.—En esta fecha me notifiqué de la resolución anterior. M. Rodríguez.—Febrero 3/906.—Señor Jefe de la División de Minas: Miguel Rodríguez, contestando la vista conferida en el expediente nº 5426 D. á V. E. manifiesto: Que en vista de lo indicado en el Registro Gráfico en su informe de 29 de diciembre ppdo., manifiesto al señor Director que ambos arroyos deben encontrarse unidos entre sí, como se demuestra en el plano con la nueva línea en tinta punzó que se ha agregado formando una misma cuenca. Sírvase Vd. hacer proseguir las trámites correspondientes, en vista de la explicación que precede. Miguel Rodríguez.—Febrero 7/906.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Febrero 8/906.—En la fecha se agregó á sus antecedentes, expte. 5426 D/905 y se pasó al Registro Gráfico. E. Maglioni.—Buenos Aires, febrero 10/906.—Registrado de acuerdo con lo solicitado. Debe observarse al solicitante que sobre la costa del Océano en la parte comprendida entre los arroyos Alfa y Beta, se encuentra la pertenencia Beta y al norte y sud, está la pertenencia Alfa y Esperanza, respectivamente, todas las cuales deben excluirse de este reconocimiento. J. P. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 10/906.—Atento á los informes producidos, regístrese y publíquese, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

nº 37-v-27-marzo.

Exp. 314 R 1906.—Buenos Aires, enero 25 de 1906.—A S. E. señor Ministro de Agricultura: Miguel Rodríguez Saavedra comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado Ayacucho 929, deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el correspondiente permiso de cateo.—La ubicación de la zona que solicita es al sud de la línea norte de la concesión otorgada á don Julio Betbeder (hoy The Argentine Tierra del Fuego Exploration Ca. Ld). al oeste de la línea este de la concesión pedida por Miguel Rodríguez, al norte y al este campos fiscales.—Estos terrenos los considero fiscales y no están cultivados ni cercados.—De conformidad con el decreto de 3 de marzo ppdo. manifiesto: 1º Que esta petición no afecta los derechos que acuerda el art. 70 del Código de Minería. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo. 3º Que para verificar este cateo y exploraciones se afecta especialmente un capital de $ 12.500 m/n según consta del certificado de depósito hecho por The Argentine Tierra del Fuego Exploratión Ca. Ld. en esta fecha, cuyo presidente firma la presente en prueba de conformidad. 4º Que autorizo suficientemente á don Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, ruego á V. E quiera acordarme el permiso solicitado con arreglo á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—M. Rodríguez Saavedra.—E. Bérgamo.—Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de enero de mil novocientos seis á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de marzo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Pase á la División Minas Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Constando en el expediente C. N. 303 1906 el depósito efectuado por The Argentine Tierra del Fuego Exploratión Ca. Lda. pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Enero 30 de 1906.—Señor Jefe: No es posible ubicar este pedido con los datos de la solicitud que antecede.—Passalacqua.—Enero 30 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—Magliani.—Señor Jefe: Constestando la observación del señor Jefe del Registro Gráfico, manifiesto al señor Director que en la solicitud se ha empleado erróneamente la palabra «de» que de-

be suprimirse en el segundo párrafo entre las palabras sud y la línea norte de las concesiones otorgadas á don Julio Betbeder.—Esta concesión es la acordada por el expediente 2829 J. 1905.—Ruego al señor Director quiera tomar en consideración esta explicación y darle curso á este expediente.—Enero 31 de 1906.—M. Rodríguez.—Otrosí digo: Que habiéndose producido superposiciones en el pedido de Miguel Rodríguez que se había fijado como límite al oeste, debe entenderse lo que corresponda, en vista de esta circunstancia. —Buenos Aires, enero 31 de 1906.—M. Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 1º de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el límite norte del concedido al señor Julio Betbeder (exp. 2829 B. 1905) en una longitud de 2.500 metros por 800 de fondo hacia el norte.—Sus límites serán por el este el reconocimiento concedido al señor R. A. de Toledo (Exp. T nº 2846 1905) y por el norte terrenos francos y por el oeste el cateo del señor Iroma (Exp. I 222 1906).—El interesado manifestará su conformidad con la ubicación dada á su pedido.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad en la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—En la fecha se envió la citación ordenada. A. E. Juggia.—Señor Jefe: Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada en este expediente. Febrero 10 de 1906.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—Habiendo manifestado su conformidad el interesado con la ubicación dada, pase al Registro Gráfico. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese carteles en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

nº 36 v-27-marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.453

«CABURÉ»

Marzo 23 de 1906.—Mendiburu, Surraco y Cía.—Artículos de las clases 62 á 70.
v-30-marzo.

Acta nº 17.454

W. R. A. Co.

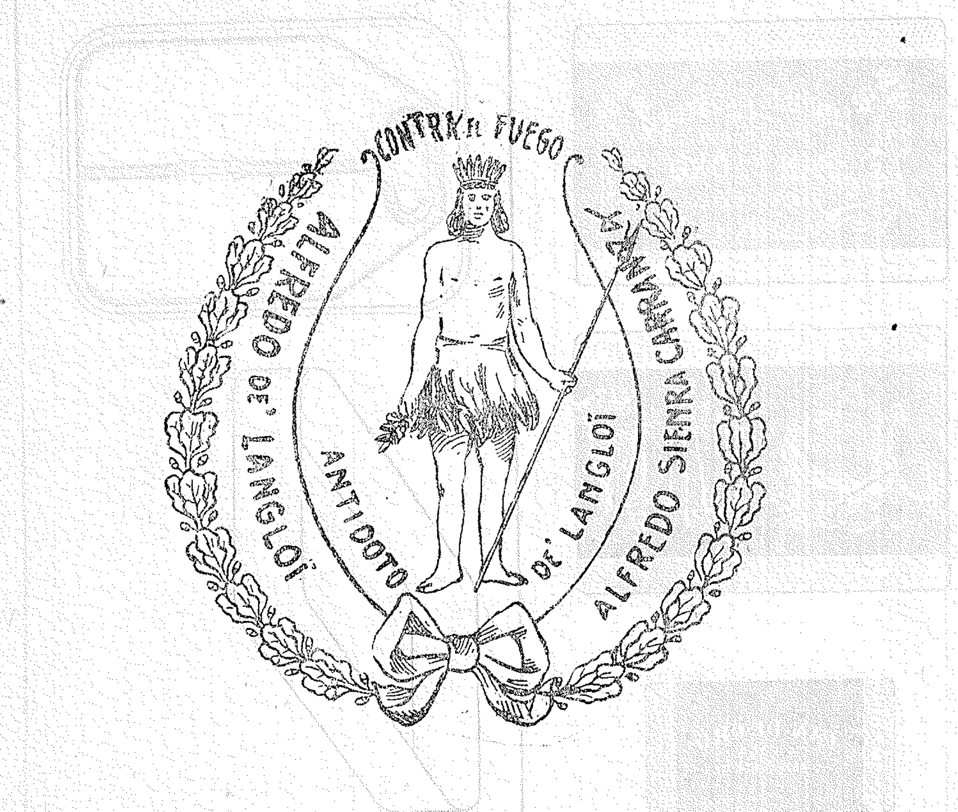
Marzo 23 de 1906.—Winchester Repeating Arms Co.—Artículos de la clase 28.
v-30-marzo.

Acta nº 17.455

H

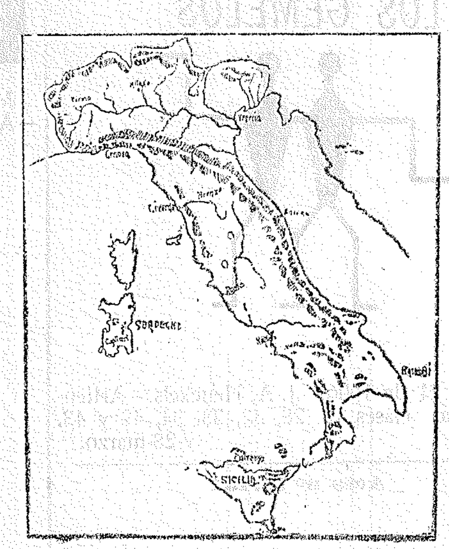
Marzo 23 de 1906.—Winchester Repeating Arms Co.—Artículos de la clase 28.
v-30-marzo.

Acta nº 17.461



Marzo 23 de 1906.—Alfredo de Langloï y Alfredo Sienra Carranza—Líquido antídoto contra el fuego, clase 80.
v-30-marzo.

Acta nº 17.457



Marzo 23 de 1906.—Santiago Ostiglia.—Artículos de la clase 64.
v-30-marzo.

Acta nº 17.460

«ITUZAINGO»

Marzo 23 de 1906.—Juan B. Pedrocchi.—Artículos de las clases 72 y 77.
v-30-marzo.

Acta nº 17.456

Winchester

Marzo 23 de 1906.—Winchester Repeating Arms Co.—Artículos de la clase 28.
v 30-marzo.

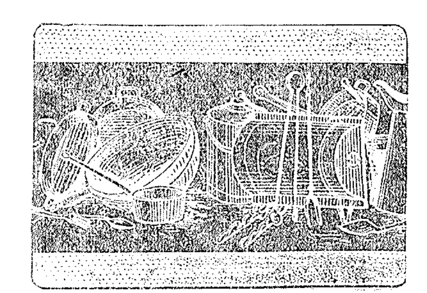
Acta nº 17.458



Marzo 23 de 1906.—Antenor Beltrame.—Artículos de la clase 26.
v-30-marzo.

Acta nº 17.429







Marzo 20 de 1906.—Viuda de Dresco y Cía. —Jabones, clase 14. v-27-marzo.

Acta nº 17.436



Marzo 21 de 1906.—Jh. Chappaz & Cie.—Vino vermouth, clase 68 v-28-marzo.

Acta nº 17.434

«LA CRIOLLA»

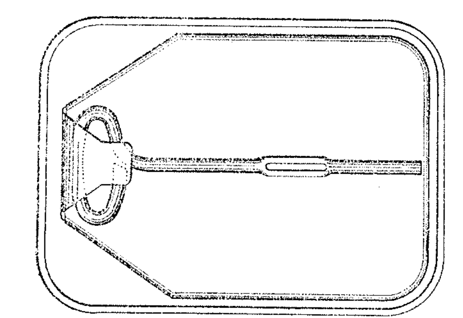
Marzo 21 de 1906.—Sd. Aa. Cooperativa Ltda. La Buenos Aires.—Artículos de la clase 14. v-28-marzo.

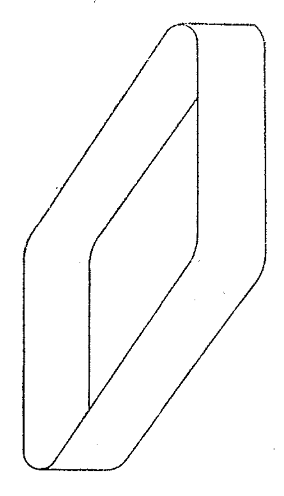
Acta n 17.433

«LA PORTENA»

Marzo 21 de 1906.—Sd. Aa. Cooperativa Ltda. La Buenos Aires.—Artículos de la clase 41. v-28-marzo.

Acta nº 17.438

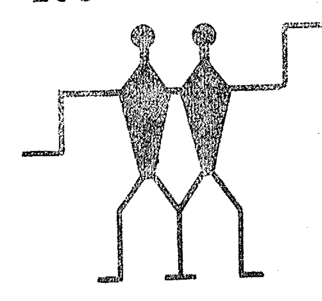




Marzo 21 de 1906.—Carreras y Cía.—Artículos de la clase 62 (envase). v-28-marzo.

Acta nº 17.439

LOS GEMELOS



Marzo 21 de 1906.—J. A. Henckels.—Artículos de las clases 16, 28, 32, 33, 34, 42 y 43. v-28-marzo.

Acta nº 17.437



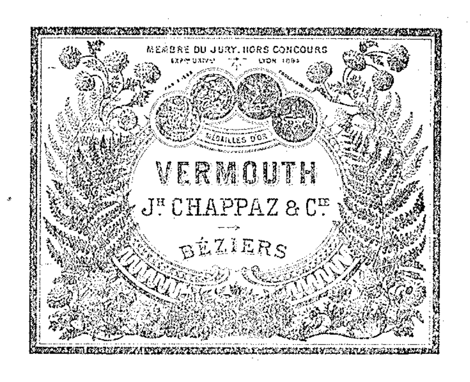
Marzo 21 de 1906.—Vereinigte Pinsel Fabriken.—Pinceles y cepillos, clase 43. v-28-marzo.

Acta nº 17.430

«SHREDDED WHEAT»

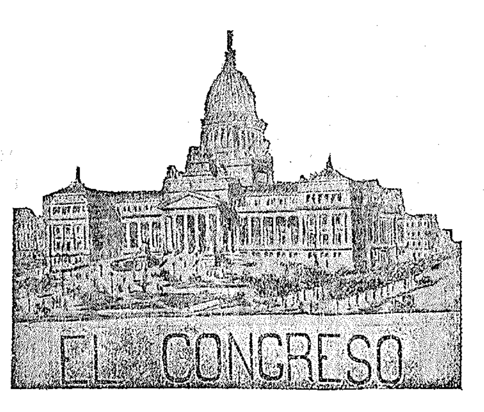
Marzo 20 de 1906.—Ernesto Senillosa.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70. v-27-marzo.

Acta nº 17.435



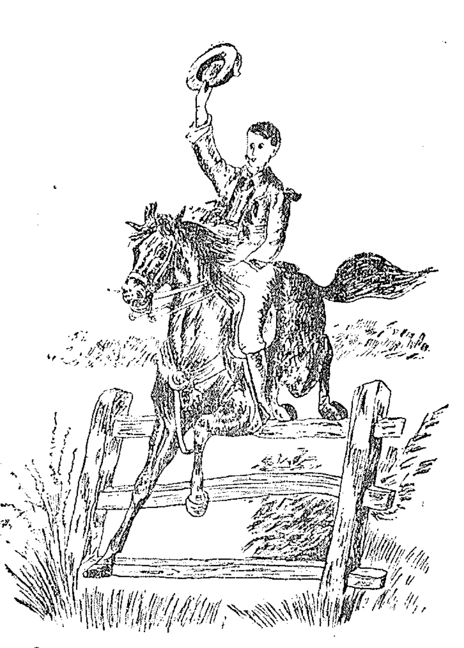
Marzo 21 de 1906.—Jh. Chappaz & Cie.—Vino vermouth, clase 68. v-28-marzo.

Acta nº 17.432



Marzo 20 de 1906.—Engelbert, Hardt y Cía. —Artículos de las clases 44 á 55. v-27-marzo.

Acta nº 17.431



EL SALTO

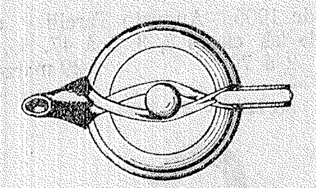
Marzo 20 de 1906.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-27-marzo.

Acta nº 17.440

«PERFECCIONADO»

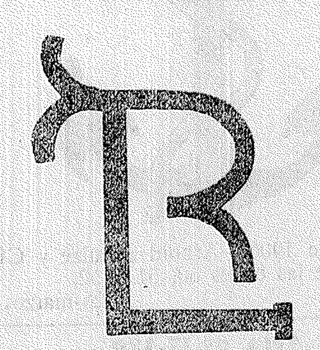
Marzo 22 de 1906.—Esteban Corsi.—Relojes y artículos de joyería, clase 21 y 56. v-29-marzo.

Acta nº 17.442

Marzo 22 de 1906.—Antonio Araujo.—Artículos de la clase 67 (envase). v-29-marzo.

Acta nº 17.443



Marzo 22 de 1906.—Leach Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-marzo.

Acta nº 17.444

FLUIDO ARGIBEL

Específico para la curacion de la SARNA de las Ovejas

Marzo 22 de 1906.—Medina y Cía.—Artículos de las clases 11, 13 y 79. v.29-marzo.

Acta nº 17.445



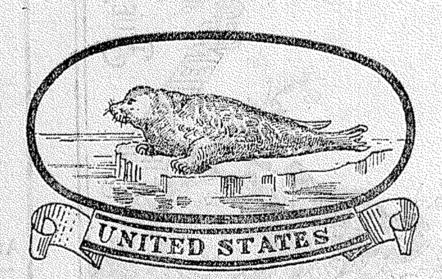
Marzo 22 de 1906.—F. W. Backhaus.—Cuchillería, clase 42. v-29-marzo.

Acta nº 17.446



Marzo 22 de 1906.—John Russell & Co. Limited.—Artículos de las clases 19 y 24. v-29-marzo.

Acta nº 17.447



ÚNICO AGENTE

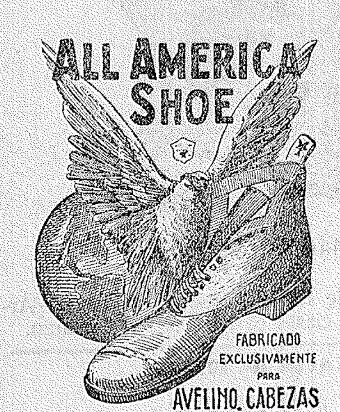
Avelino Cabezas

CUYO 546

BUENOS-AIRES

Marzo 22 de 1906.—Avelino Cabezas.—Artículos de la clase 50. v-29-marzo.

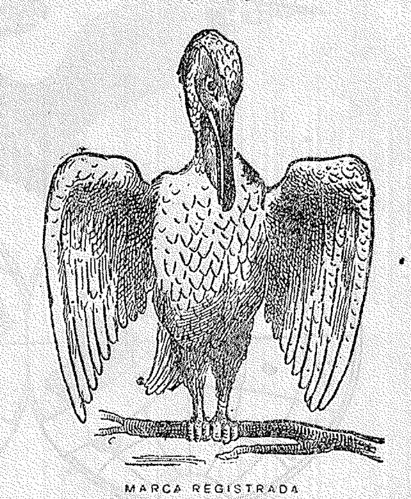
Acta nº 17.448



Marzo 22 de 1906.—Avelino Cabezas.—Calzados, clase 53. v-29-marzo.

Acta nº 17.449

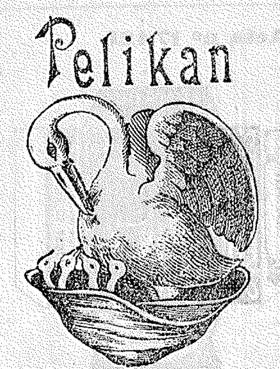
PELICANO



Marzo 22 de 1906.—Augusto Tarelli y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 5 á 47, 55, 58, 59, 60, 64 y 72 á 79. v-29-marzo.

Acta nº 17.450

Pelikan



Marzo 22 de 1906.—Augusto Tarelli y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 5 á 47, 55, 58, 59, 60, 64 y 72 á 79. v-29-marzo.

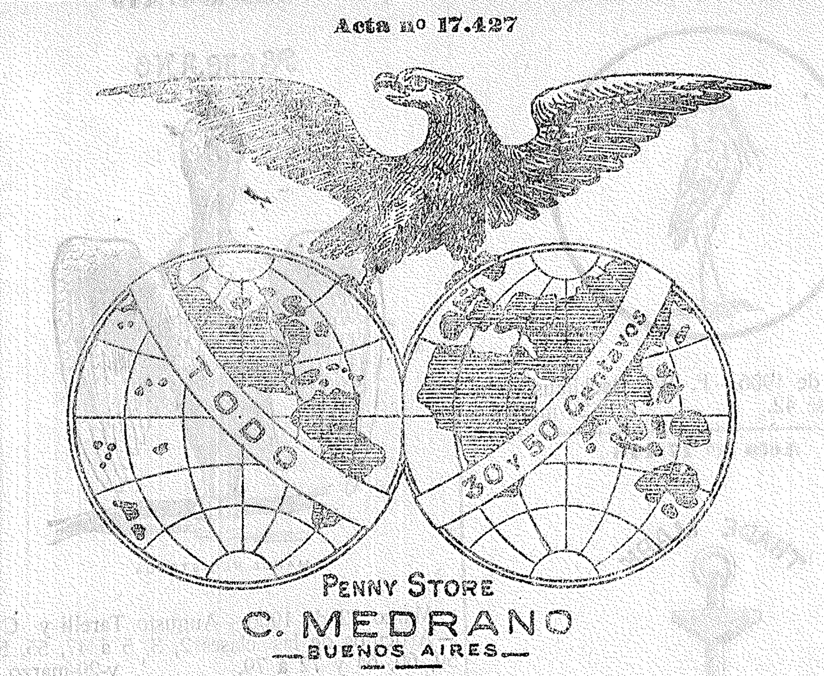
Acta nº 17.452

PELIKAN



Marzo 22 de 1906.—Augusto Tarelli y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 5 á 47, 55, 58, 59, 60, 64 y 72 á 79. v-29-marzo.

Acta nº 17.427



Marzo 19 de 1906.—Carlos Medrano.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-marzo.

Acta nº 17.421



Marzo 19 de 1906.—Rogelio Martínez y Cía. —Artículos de la clase 59. v-26-marzo.

Acta nº 17.426



Marzo 19 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-26-marzo.

Acta nº 17.425



Marzo 19 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-26-marzo.

Acta nº 17.422



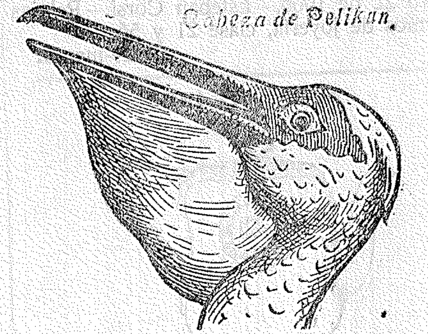
Marzo 19 de 1906.—Cándido Cabeza.—Artículos de las clases 5, 10 y 53. v-26-marzo.

Acta nº 17.423

«JONES»

Marzo 19 de 1906.—Jones'Sewing Machine Company Limited.—Máquinas de coser y repuestos para las mismas, clase 16, agujas, clase 52. v-26-marzo.

Acta nº 17.451



Marzo 22 de 1906.—Augusto Tarelli y Cía. —Artículos de las clases 2, 3, 5 á 47, 55, 58, 59, 60, 64 y 72 á 79. v-29-marzo.

Acta nº 17.424



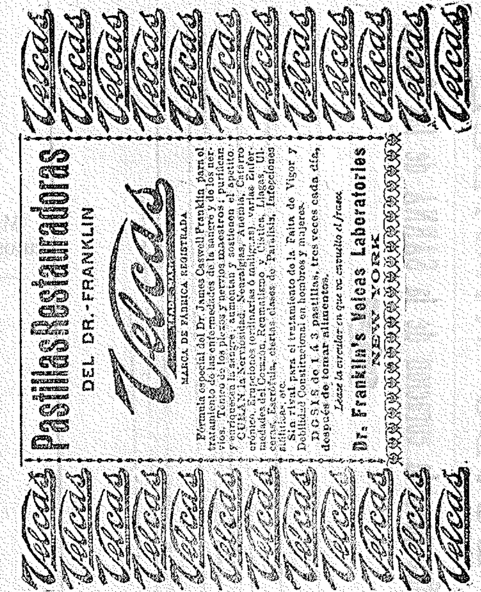
Marzo 19 de 1906.—Arnold Schulze y Cía —Artículos de las clases 50, 51 y 52. v-26-marzo.

Acta nº 17.420

« Margarita de Savoia»

Marzo 19 de 1906.—Juan Posse y Cía.—Artículos de la clase 59. v-26-marzo.

Acta nº 17.428



Marzo 20 de 1906.—Doctor Richards, Dyspepsia Tablet Association.—Artículos de la clase 79. v-27-marzo

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspín,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.